

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 08 de Marzo del 2024

HORA: 10:39:05 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LAURA MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR, con el radicado; 202300159, correo electrónico registrado; manuelagonzalez.legal@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

| Archivo Cargado |
|-----------------------|
| RECURSOREPOSICION.pdf |

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240308103915-RJC-26366

LAURA MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR
ABOGADA

Manizales, 08 de marzo de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JOSÉ ALBER GIRALDO SALAZAR

EJECUTADOS: DUVÁN CANO PÉREZ y ALEXANDER HENAO ÁLVAREZ

RADICADO: 170013103002-2023-00159-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LAURA MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Villamaría, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.841.061 de Manizales, con tarjeta profesional número 320.373 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor **DUVÁN CANO PÉREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.253.811 de Manizales, integrante de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y encontrándome en tiempo oportuno, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto interlocutorio No. 141-2024 adiado el 4 de marzo de 2024, conforme con los motivos de reparo que procedo a exponer:

En la referida providencia, el despacho realizó el correspondiente decreto de pruebas, no obstante, al hacer alusión a las pruebas solicitadas por la suscrita como apoderada del demandado señor DUVÁN CANO PÉREZ, en el punto 2.1.2. se indicó:

“2.1.2. DECLARACIÓN DE PARTE Se decreta la declaración de los demandados Duván Cano Pérez y Alexander Henao Álvarez con el fin de

LAURA MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR
ABOGADA

que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por el Despacho, en la audiencia señalada en este proveído.”

Sin embargo, de la revisión del respectivo escrito de contestación, se halla que dicha prueba no fue solicitada por esta parte, toda vez que lo deprecado como medio de prueba fue el INTERROGATORIO DE PARTE al demandante señor JOSÉ ALBER GIRALDO SALAZAR, así:

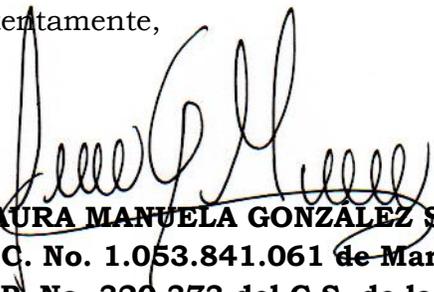
“INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito comedidamente señor Juez, se decrete el interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandante, a instancias de la parte pasiva, en la fecha y hora que se fije para el efecto. Me reservo el derecho de presentar el interrogatorio en sobre cerrado, en fecha anterior a la audiencia.

OBJETO DE LA PRUEBA: *Demostrar con la confesión de la contraparte, la fecha de creación del título valor, el plazo otorgado, la tasa de intereses de plazo y el valor del capital prestado.”*

Solicitud probatoria frente a la cual se omitió realizar pronunciamiento dentro de la relación de pruebas decretadas, por lo tanto, solicito respetuosamente su señoría, reponer el **auto interlocutorio No. 141-2024 adiado el 4 de marzo de 2024**, y conforme a ello, proceder a dejar sin efecto el punto 2.1.2. denominado “DECLARACIÓN DE PARTE”, dentro del citado auto, y en su lugar, decretar el interrogatorio de parte al demandante señor JOSÉ ALBER GIRALDO SALAZAR.

Ateentamente,


LAURA MANUELA GONZÁLEZ SALAZAR
C.C. No. 1.053.841.061 de Manizales
T.P. No. 320.373 del C.S. de la J.